

CAPITULO XXV.

EL CARDENAL JIMENEZ OYE LAS QUEJAS DEL PADRE
CASAS A FAVOR DE LOS INDIOS: ENVIA PADRES
GERONIMOS A GOBERNAR LAS INDIAS: VUELVE EL PA-
DRE CASAS A LA CORTE: AÑO DE 1516.

Mientras que en virtud del testamento último del Rey D. Fernando se disponia el principe D. Carlos, Rey de España, á venir á Castilla, quiso el cardenal Jimenez, Regente de las monarquias de España, en virtud de los informes del licenciado Casas que lo fué á ver á Madrid, dar satisfaccion á las quejas repetidas de los indios que trataban mas bien como brutos animales que como esclavos, de donde provenia que morian infinitos de ellos, más por la dureza y malos tratamientos de sus amos, que por otras causas naturales. Apoyaban estas quejas el Almirante D. Diego Colon, hijo

del famoso D. Cristóbal su padre, que habia vuelto de su gobierno, y en compañía del padre Casas: en especial se quejaba el Almirante D. Diego Colon de muchas injusticias que le habian hecho, y del poco reconocimiento que se tenia á los servicios que su padre habia hecho á la monarquía. El cardenal Jimenez que con grandes veras habia entrado en la sucesion de este importante negocio, esto es, de la defensa de los indios, atendió á las proposiciones tan justas y razonables para el buen trato y conversion de los indios, y á las quejas particulares que hacian el Almirante y el licenciado Casas: queria este padre pasar á Flandes para informar al nuevo Rey, y pedirle el remedio que tanto pretendia; pero el cardenal, oyéndole con benignidad, le dijo que no tenia necesidad de ir á Flandes, que se le haria justicia. Quiso que en su presencia se ventilasen sus informes con asistencia del Dean de Lovayna, quien despues fué el Papa Adriano VI, del licenciado Zapata, el obispo de Avila, fraile franciscano y compañero del Cardenal y de los doctores Carabajal y Palacios Rubios.

Juntáronse estos sugetos para deliberar sobre las representaciones del licenciado Casas, y el Cardenal mandó que se leyesen las leyes que el año de mil quinientos doce se habian hecho sobre este negocio, cuando á él vino el padre Fr. Antonio

Montesino, y mandó al padre que se juntase con el doctor Palacios Rubios para convenirse y tratar de la forma cómo los indios habian de ser gobernados, manejando de tal suerte la cosa, que fuesen atendidos los verdaderos intereses de los indios, sin perjuicio de los de los castellanos. No era fácil concordar intereses tan opuestos; pero al fin Rubios y el padre Casas vencieron esta dificultad, y no faltaba sino quiénes habian de ejecutar con rectitud lo acordado entre ellos. Parecióle al cardenal, y lo puso por principio, que para esto solo en el estado regular habia de hallar quienes por su integridad, desinterés y prudencia podrían convenir para una comision de esta naturaleza; pero conociendo que los padres dominicos y franciscanos no concordaban en el modo de entablar la disciplina y conversion de los indios, y por la diversidad de opiniones que habia habido en esta materia, excluyó á estas dos religiones como partes interesadas, y se determinó para poner el más acertado remedio á tantos desórdenes, que lo mejor era valerse de sugetos de aprobada vida, escogidos en la Orden de San Gerónimo. Escribió al general de aquella religion, que le escogiese un cierto número de sus religiosos, á quienes se pudiese cometer un negocio de la mayor importancia, en que servian mucho á Dios y al Rey, y en estado de poder pasar á las Indias.

El general, en virtud de esta carta, convocó á Capitulo, que llamaban Capitulo privado, á todos los priores de la Provincia de Castilla, y habiéndoseles hecho saber las intenciones del cardenal, señalaron doce religiosos de los más capaces y virtuosos para que escogiese los que quisiese. El cardenal Jimenez, que conocia al general de San Gerónimo por un hombre de mucho discernimiento, le despachó al padre Casas con carta de creencia, y con orden que le informase del estado de las cosas, para que con este conocimiento pudiese hacer una acertada eleccion que dejaba á su arbitrio, de tres personas que queria enviar á las Indias con instrucciones reales y una autoridad casi absoluta. Oyó el general al padre Casas con mucha complacencia, y aprovechándose de las instrucciones que de él tomó, nombró para el viaje de Indias al padre Luis de Figueroa, prior de la Mejorada de Olmedo, declarándole cabeza de esta comision, al padre Fr. Bernardino Manzanedo, y al prior del convento de Sevilla, cuyo nombre y apellido se ignora: y porque este se imposibilitó para hacer este viaje, se proveyó en su lugar el padre Alonso de Santo Domingo, prior de San Juan de Ortega de Burgos. (*)

(*) Haroldo, Epitom., annal., min. an. 1516, núm. 9, pág. 819. Solís, Conquist. de México al principio, lib. 1, cap. 4, pág. 10. Herrera, Décad. 11, lib. 2.—Charlevoix.

Luego que se hizo pública esta novedad y el reglamento dispuesto por el licenciado Casas y el doctor Rubios, muchas personas murmuraron de la conducta del cardenal. A tres cosas miraba la formación de este reglamento: el instruir los indios en la fe, ocuparlos y ponerlos en estado de pagar el tributo que se les había impuesto. Para lograr estos intentos, se prevenía que se habían de separar los indios de los españoles haciéndoles vivir aparte los unos de los otros: que se establecerían muchos pueblos, y en cada uno de ellos se pondría un misionero á quien se daría toda la autoridad necesaria sobre los indios, para que estos le tuviesen mayor veneración y fuese más eficaz su ministerio: que á cada familia se le había de asignar un solar y terreno proporcionado, que cultivaría para sí, y que en orden al tributo se tasaría según la calidad del terreno, donde se establecería el pueblo. Los que contradecían á estos loables intentos decían, que no correspondía arreglar un negocio tan importante sobre el dicho de un hombre solo, que aunque muy celoso y de buenas intenciones, manifestaba mucha imprudencia y en este asunto gastaba demasiada vehemencia; y en fin, que abultaba las cosas, siendo muchas de ellas invenciones suyas. Referían la experiencia que se tenía de la incapacidad de los indios tocante á la doctrina cristiana,

y á esta especie de policía que se intentaba introducir entre ellos, á que se agregaba su pereza natural, su inconstancia y veleidad que por ningún medio se podía fijar; que dado el caso que admitiesen la doctrina, el verdadero medio para que no aprendiesen nuestros santos misterios y en sustancia no fuesen cristianos, era el juntarlos en pueblos, como se pretendía, donde dueños de sí mismos jamás se tomarían el trabajo de escuchar lo que el ministro misionero, clérigo ó fraile, les dijese, por su natural propensión que los arrastraba á todo género de vicios.

Hizo muy poco caso el Cardenal de lo que decían en contra de sus providencias ciertas personas que sabía estar interesadas para hablar de esta manera, y sin perder tiempo hizo formar los despachos de los comisarios. La primera instrucción decía que, en llegando los padres, comenzasen á usar de su autoridad con quitar los indios que se habían concedido al obispo de Búrgos (era Fonseca, el mismo que acababa de dejar su iglesia de Palencia por la de Búrgos), al Comendador Conchillos, y generalmente á todos los señores de la Corte que habían obtenido repartimientos de la liberalidad del difunto Rey Católico. La segunda, que dijiesen á los castellanos, que debían juntar, que el motivo de su venida á la isla era para examinar su conducta á causa de los grandes clamo-

res que se habian levantado contra ellos, y para remediar los abusos que se habian introducido. La tercera, que se informasen de la verdad de lo que habia pasado, dándoles á entender que con esto solicitaban únicamente el bien público; que declarasen sin rebozo los españoles lo que habia pasado y pasaba, para tomar en ello las mejores medidas, á fin de concertar con ellos el sistema más ventajoso que uniese los intereses de Dios, de sus Altezas y la conservacion de un pueblo de que dependia toda su riqueza. El tenor de la cuarta era, que asentados los medios para que los pobladores quedasen aprovechados y los indios remediados, que aquellos se juntasen, y llamados los principales Caciques de los indios se les dijese: « El Consejo de los Reyes Católicos, que os « tienen por un pueblo libre, vasallo de su Co- « rona y cristiano, nos ha enviado para oír vues- « tros clamores. No temais, y decid con pureza « los daños que os han hecho, para que se re- « medien y se castigue á los que os han tratado « tan mal: nos alegrarémnos de saber de vosotros « mismos lo que se pueda arbitrar para vuestro « alivio, porque habeis de estar cerciorados de « que sus Altezas miran vuestros intereses como « propios, y no ahorrarán nada para daros prue- « bas sensibles y claras de su buena voluntad. » Contenia la cuarta, que los comisarios enviasen

religiosos, de los que llevaban, á visitar todo lo que pudiesen de las islas para examinar por sí todo lo que pasaba, informándose bien del tratamiento que hasta entónces se habia hecho á los indios de parte de sus encomenderos, y despues les diesen una relacion circunstanciada de lo que hubiesen sabido de raíz.

Estaban tambien encargados los padres comisarios de hacer visitar las minas, para ver si se podian congregiar los indios, y formar pueblos segun el plan del licenciado Casas; y en caso de parecer bien el proyecto, se pusiese en ejecucion: de disponer los pueblos de modo que fuesen de trescientos vecinos, con su iglesia, hospital y una casa para el Cacique: de procurar que los indios que vivian en pueblos apartados de las minas se aplicasen á la cria de ganados y labranza de sus tierras, dedicándose al cultivo del algodón, jengibre, cañafistula, añil, cañas de azúcar y de otras plantas que, aun desde aquellos tiempos, enriquecian el comercio; y trabajasen en coger trigo, maíz y otros viveres, para que pudiesen pagar al Rey el tributo conveniente. Se les mandaba que arreglasen las cosas de modo que los Caciques superiores de los pueblos tuviesen un terreno cuatro veces mayor que los demás indios sus súbditos, y éstos obligados á dar á sus Caciques, todos los años, quince dias de trabajo. Tenian

orden, asimismo, de nombrar visitadores reales, con la inspeccion de cierto número de pueblos: de establecer que nada se emprendiese de grave entidad en los pueblos sin consentimiento del ministro, del Cacique y del visitador: de declarar que este visitador seria siempre algun castellano puesto por el Rey, cuyo principal cuidado seria impedir cualquier daño ó extorsion que se intentase contra los indios de su distrito: de avisar á los Caciques que para condenar á alguno de sus súbditos á azotes, habia de ser con permiso del religioso ó clérigo que allí estuviese y del visitador; pero que en los demás casos, y en los delitos que merecian mayores castigos, quedaba reservado el conocer de ellos á los justicias establecidos por el Rey. Se les encargaba el que velasen por la policia de los indios, haciendo que el ministro y el administrador no les permitiesen llevar armas, ni andar desnudos, ni tener más que una sola mujer, ni les consintiesen el que dejasen á ésta por otra, imponiendo pena de azotes á los adúlteros: de asignar á los visitadores el salario conveniente que se les habia de pagar, la mitad del haber real y la otra mitad la habian de recibir de los pueblos de su jurisdiccion; y en cuanto al situado del ministro misionero, habia de percibir la parte que le cupiese de los diezmos del pueblo, del pié de altar y de las ofrendas; pero

con prohibicion de llevar alguna cosa por los bautismos, entierros, confesiones y casamientos, y de procurar que hubiese un sacristan capaz para el servicio de la iglesia; que enseñase á leer á los indios y los aficionase á aprender la lengua castellana.

Los últimos artículos de estas instrucciones tocaban al arreglo de las minas, en la inteligencia que no quedando los indios sujetos á los particulares, habian de trabajar de su cuenta de ellos en la forma que se prevenia á los padres comisarios. Omito el relatar muchos otros artículos de ménos consideracion, pues en su disposicion se habia atendido hasta á lo más mínimo, y se trató todo con la mayor prolijidad. Pero como podia acontecer que los comisarios, despues de un maduro exámen, no hallasen por conveniente innovar cosa alguna en orden á los repartimientos, se señalaba el modo que habian de tener y usar en este caso para aliviar á los indios, moderar la autoridad de sus amos y asegurarse de que no habia descuido, como ántes, tocante á su instruccion en las cosas de nuestra santa fe. Este era el punto en que más se esmeró proveer el Cardenal Jiménez, á imitacion de los difuntos Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, y el que con más particularidad encargó y recomendó á los padres comisarios.

Pero como corria gran riesgo que semejante autoridad (y tan flaca), que se acababa de dar á estos padres gerónimos, fuese poco respetada, y que el manejo de las armas, la administracion inmediata de las rentas reales y el ejercicio de la justicia, y más de la criminal, no decian bien con la profesion de los comisionados, los acompañó el Cardenal Jiménez con un ministro de su eleccion, bajo el titulo de Administrador. Fué escogido y nombrado para este grande empleo el licenciado Alonso Zuazo, gran jurisconsulto, á quien conocia el Cardenal por hombre de una vida muy santa y arreglada, para que unidas estas dos jurisdicciones lo comprendiesen todo y pusiesen freno á la tiranía con que se trataba á estos infelices. Habia parecido el licenciado Casas hombre demasiado necesario á las ideas del Cardenal, regente de España, para que no lo dejase de despachar á las Indias con el honor correspondiente: constituyóle protector universal de los indios, con cien pesos de salario al año, y le mandó que fuese con los padres gerónimos para ayudarlos con el crédito grande que tenia entre los naturales, y para instruirlos de lo más importante que debian ejecutar. Habia mandado el Cardenal que se les aparejase un buen navío y bien proveido, y que se tratase lo mejor posible al licenciado Casas; y para disipar el temor que habia de que estos pa-

dres iban á quitar los repartimientos, y por esto sobreviniese alguna alteracion en la Española, dió el Cardenal las convenientes órdenes para que no se dejase adelantar ningun navío, ni que llevasen cartas, ántes que los comisarios llegasen y con su presencia y sábias disposiciones procurasen hacer el bien de todos. En esta misma ocasion, para manifestar el Cardenal cuánto le interesaba la conversion de los indios á nuestra santa fe y su mayor bien, mandó que no se permitiese, bajo ningun pretexto, que pasasen negros esclavos á las Indias, como lo pretendian algunos encomenderos codiciosos que no cesaban de representar que un negro trabajaba más que cuatro indios; que eran absolutamente necesarios, principalmente en las islas de la Española y Cuba, porque iban faltando los indios, y que aun se podia poner algun tributo en la saca de ellos, de que resultaria gran provecho á la Real Hacienda. Valieron mucho el año siguiente estas razones aparentes, y entretanto, para precaver este fatal golpe, que ha echado á perder la poblacion de las Indias, no consintió la introduccion de esta mala casta, sino que para compensar esta desgracia que amenazaba, dió expresas órdenes para que ningun navío que saliese de España ó de las islas para el continente dejase de llevar religiosos para instruir á aquellos infie-